



**ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA ADICION Y PRORROGA No. 01
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00003**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00003 cuyo objeto es el **"SERVICIOS DE SOLUCIÓN CLOUD PARA EL SERVICIO DE CALL CENTER E IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA LICENCIA DEL SISTEMA CHATBOT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E BARRANCABERMEJA."**; el cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES

Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificado parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 **-(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)-**, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día Seis (06) de Enero del 2026, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00110 con la sociedad **ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTION GROUP S.A.S. – ATEK GROUP S.A.S** con NIT No. 900.324.056-8, representada legalmente por **VIVIANA ANDREA OJEDA BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.655.733 de Bucaramanga (Santander); cuyo objeto es el **"SERVICIOS DE SOLUCIÓN CLOUD PARA EL SERVICIO DE CALL CENTER E IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA LICENCIA DEL SISTEMA CHATBOT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E BARRANCABERMEJA."**, con un valor inicial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$377.505.852) M/CTE., y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que previa aprobación de las garantías exigidas conforme a la cláusula **"NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA"** del contrato respectivo, se suscribió entre EL CONTRATISTA y la Supervisión el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00003, en la cual se fijó como fecha de inicio el día OCHO (08) de ENERO del 2026, y para su terminación, el día SIETE (07) de JULIO del 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que la ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00003, en su plazo vence el próximo Siete (07) de Julio de 2026 y de acuerdo con el tráfico de llamadas realizadas por los usuarios a los números del call center y la eficiencia que en ello se ha evidenciado durante la ejecución contractual, es por lo que en aras a que pueda continuarse con debida prestación del servicio de solución cloud para el servicio de call center, como de la implementación y soporte de la licencia del sistema Chatbot acorde con la suficiencia tanto en canales como agentes con el que se hoy día se atiende según el volumen de llamadas que se reciben para el agendamiento de cita médica en la entidad, acorde con el objeto y los alcances del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00003; es por lo que resulta pertinente y procedente que se adelanten los tramites presupuestales respectivos para que al contrato en mención se le realice en primer lugar una adición en valor por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$188.752.926) M/CTE., con lo cual el contrato alcanzaría y tendría un valor total por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$566.258.778) M/CTE., lo que a su vez implica se amplie el plazo de ejecución inicial en un término de TRES (03) MESES adicionales al plazo inicial establecido contractualmente, que estarían comprendidos entre los días del OCHO (08) DE JULIO al SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026, para una ejecución total de NUEVE (09) MESES.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00003, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 *-(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)-*, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así:

ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS: *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta.*

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - PRÓRROGAS CONTRACTUALES: *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada.*

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

4. CONDICIONES A MODIFICAR

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prorrogará la "CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00003, en un término de TRES (03) MESES más a los inicial y contractualmente establecidos, los cuales estarán comprendidos entre los días del OCHO (08) DE JULIO al SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026, para una ejecución total de NUEVE (09) MESES respectivamente.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Se adicionarán a la cláusula "QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00003, en un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$188.752.926) M/CTE., para un valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$566.258.778) M/CTE.

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales y un acta final y/o liquidación (*según facturación presentada*) debidamente suscrita por las partes, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento al aporte y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos exigidos por EL CONTRATANTE para cada uno de los diferentes pagos, tales como y en copia del Acta de Inicio, el presente contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP y una vez cumplidos por este último, los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones que así correspondan o haya a lugar, respecto y sobre cada uno de los pagos a realizarse, de conformidad y aplicación a lo dispuesto en la legislación tributaria vigente y en relación con el tipo de servicio y la naturaleza del contratista respectivamente.

4.3. INCOPORACIÓN PRESUPUESTAL

La Adición y Prorroga No. 01 establecida en el presente estudio, se soportará de conformidad y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que para el efecto sea expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con cargo al Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.012, Rubro "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - SERVICIOS EN TECNOLOGIAS INFORMACION TIC" de la presente vigencia fiscal año 2026; la que se incorpora a la "CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL" del contrato principal respectivamente



4.4. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de los riesgos amparados, conforme lo exigido y contemplado en la cláusula "NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00003, acorde con el valor adicionado establecido en presente estudio; para lo cual se concederá un término de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción de la presente Adición y Prorroga No. 01 respectivamente

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición y Prorroga No. 01, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-01023 del 01 de Julio del 2026, con cargo a los Códigos Presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.012, Rubro "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – SERVICIOS EN TECNOLOGIAS INFORMACION TIC" de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA respectivamente.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), al primer (01) día del mes de Julio del 2026.

LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOLA
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Claudia Patricia Gómez Romero - Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Sistemas E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza. - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.